

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, **CERTIFICA** LA ORDENANZA MUNICIPAL REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL QUE SE CELEBRARÁ EL 24 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONTENIDA EN EL ACTA No.018 DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LA CUAL LITERALMENTE DICE:

“ORDENANZA MUNICIPAL”.- La Corporación Municipal del Distrito Central, en uso de las atribuciones y facultades que la Ley le confiere; a las personas naturales y propietarios de negocios y establecimientos que se encuentran ubicados dentro del perímetro del Bulevar Centroamérica, incluidos aquellos negocios que se instalen temporalmente en la vía del TRANS 450, comprendido desde las oficinas de HONDUTEL hasta la primera entrada de la Colonia Kennedy.

HACE SABER:

CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal.

CONSIDERANDO: Que el fin supremo de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Municipalidades y Ley de Policía y Convivencia Social, la Municipalidad tiene el deber de realizar acciones prácticas para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción municipal.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Municipalidad del Distrito Central, fomentar y regular todas las actividades de comercio dentro del área del Municipio.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere y en aplicación de los Artículo 1; 13, numerales 9, 10, 12 y 16; 14 numerales 1, 3 y 4; 25 numerales 1 y 21; y 43 de la Ley de Municipalidades vigente; la Corporación Municipal del Distrito Central:

ORDENA

PRIMERO: Durante la realización de Carnaval “San Miguel Arcángel”, que se celebrará el día 24 de septiembre del año 2016, en ocasión del Aniversario de la

ciudad de Tegucigalpa, queda terminantemente prohibida la venta, distribución y consumo de bebidas embriagantes y gaseosas envasadas en botella y en lata, permitiéndose únicamente la venta, distribución y consumo de bebidas embriagantes y gaseosas en vasos desechable; a partir de las 2:00 p.m. del día 24 de septiembre del año 2016, hasta las 2:00 a.m. del día 25 de septiembre del mismo año.

SEGUNDO: Quedan sujetos a lo ordenado en el artículo primero las personas naturales y los negocios o establecimientos que se encuentran ubicados dentro del perímetro del Bulevar Centroamérica, comprendido desde las oficinas de HONDUTEL hasta la primera entrada de la Colonia Kennedy, incluidos aquellos negocios que se instalen temporalmente en la vía del TRANS 450.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto anteriormente será considerado como falta grave y será sancionado conforme a lo establecido en el Artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social, con una multa de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), sin perjuicio de que la autoridad competente proceda al cierre temporal del negocio por el día de la vigencia de la presente ordenanza y al decomiso del producto.

CUARTO: La Municipalidad del Distrito Central a través del Departamento de Justicia Municipal, la Policía Municipal, Gerencia de Orden Público y la Policía Preventiva, vigilará el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

QUINTO: La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio y entrará en vigencia inmediatamente, debiéndose publicar en los medios televisivos, radiales y escritos de mayor circulación del territorio municipal del Distrito Central.- **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Sello f) Juan Carlos García Medina, Alcalde Municipal por Ley y los Regidores: Martín Stuar Fonseca Zúniga, José Javier Velásquez Cruz, Erick Ricardo Barahona Osorio, Rafael Edgardo Barahona Osorio, Marcia Facussé Andonie, Jorge Alberto Zelaya Munguía, José Carlentón Dávila Mondragon, Faiz Salvador Sikaffy Canahuati, Silvia Consuelo Montalván Matute.- Sello f) Cossette A. López- Osorio A., Secretaria Municipal”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

COSSETTE A. LÓPEZ-OSORIO A.
SECRETARIA MUNICIPAL DEL D.C.